



**VERSIÓN FINAL PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS
ESTATUTOS DE LA SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE
VALLADOLID**

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN Y SEDE

Artículo 1º

Conforme a los artículos 85 y 85 bis de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y 85 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento de Valladolid instituye un organismo autónomo municipal encargado de la realización de la Semana Internacional de Cine de Valladolid y la expansión en el tiempo y el espacio de la Cultura de la Imagen.

Artículo 2º

El Organismo Autónomo instituido se denominará "Semana Internacional de Cine de Valladolid" (SEMINCI). Se encontrará adscrito a la Concejalía de Cultura, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Valladolid.

Artículo 3º

La sede y domicilio del Organismo Autónomo se fija en las oficinas sitas en la calle Leopoldo Cano s/n, 4º planta, donde residirán sus órganos de Gobierno y Administración.

Artículo 4º

La Semana Internacional de Cine de Valladolid tendrá personalidad jurídica pública y gozará de capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines con sujeción a lo dispuesto en estos Estatutos.



5.

CAPÍTULO II

FINES Y PATRIMONIO

Artículo 5º

La Semana Internacional de Cine de Valladolid tendrá por finalidad fundamental organizar un certamen o exhibición anual cinematográfica que se presentará como “Semana Internacional de Cine de Valladolid”, realizando, a tal efecto, cuantas actividades resulten necesarias o convenientes a lo largo de todo el año, en la forma que reglamenten estos Estatutos.

Artículo 6º

Para el desarrollo de sus competencias, la Semana Internacional de Cine de Valladolid poseerá patrimonio especial afecto a los fines específicos indicados, que se integrará por:

- a) Los bienes útiles, compuestos por documentación cinematográfica, publicaciones y otros similares.
- b) Muebles y enseres propios del trabajo y habitación de la sede citada.
- c) Las aportaciones económicas anuales que con cargo a sus Presupuestos asignen la Corporación Municipal de Valladolid y el resto de miembros del Consejo Rector.
- d) Las subvenciones, donativos o auxilios que reciba para los fines expuestos de cualquier ente público, privado o de particulares.
- e) Los rendimientos económicos de sus servicios por abonos anuales e importe de la recaudación por sesiones.
- f) Los productos y rentas que devengan del Patrimonio.
- g) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos.



6.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESIDENTE Y DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 7º

La Semana Internacional de Cine de Valladolid se regirá por un Presidente y un Consejo Rector.

El Presidente será el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid. Tendrá las facultades de gobierno y administración que no estén atribuidas de modo expreso al Consejo Rector, con potestad para convocar reuniones ordinarias y extraordinarias fijando el Orden del Día, de acuerdo con las propuestas recibidas y las suyas propias, y tendrá atribuidas, en lo que fuere de aplicación, las funciones establecidas en los artículos 124 de la Ley de Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986.

Serán vocales del Consejo Rector:

1.- Seis miembros de la Corporación Municipal elegidos por el Ayuntamiento a propuesta del Alcalde.

2.- Un representante de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, un representante del Ministerio de Cultura del Gobierno de España, y un representante de las Asociaciones de Vecinos.

3.- El director será miembros del Consejo, con voz y voto.

Será Secretario el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Valladolid o el funcionario de la Corporación en quien delegue. Formará parte del Consejo Rector con voz pero sin voto.

Será Interventor del organismo autónomo, el titular de la Intervención General del Ayuntamiento Valladolid o el funcionario de la Corporación en quien delegue. Ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y las de contabilidad, que serán, en todo caso, conforme con la legislación sobre las Haciendas Locales



7.

Artículo 8º

Son atribuciones del Consejo Rector:

1. Proponer la modificación de los Estatutos.
2. Designar y cesar a las personas, físicas o jurídicas, responsables de las funciones directivas de la Semana Internacional de Cine de Valladolid.
3. Aprobar inicialmente las Ordenanzas y Reglamentos elevándolos a la Corporación para su decisión y trámite pertinente.
4. Aprobar inicialmente y someter al Ayuntamiento para su aprobación definitiva los Presupuestos de cada ejercicio, así como la liquidación y la cuenta anual.
5. Aprobar aquellos contratos cuya cuantía exceda de los 200.000€.
6. Adoptar aquellas iniciativas o sugerencias que contribuyan al mejor logro de los fines de la Semana Internacional de Cine de Valladolid.
7. Ser informado puntualmente de las contrataciones y demás actuaciones emprendidas por los órganos de dirección y gestión.

El Consejo Rector adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos, a excepción de los indicados en los apartados 1 y 2 del presente artículo, para los que se exigirá mayoría de dos tercios.

Artículo 9º

El Presidente designará, entre los vocales miembros de la Corporación Municipal, un Vicepresidente, delegándole las funciones que estime conveniente. En todo caso, el vicepresidente sustituirá al Alcalde en sus competencias de Presidente, en los casos de ausencia o enfermedad.



8.

**SECCIÓN SEGUNDA: DE LA DIRECCIÓN DE LA SEMANA
INTERNACIONAL DE CINE**

Artículo 10º

La Dirección tiene como objetivo organizar anualmente la Semana Internacional de Cine de Valladolid y cuantas actuaciones considere necesarias para su extensión en el tiempo y en el espacio, en sus aspectos técnicos y artísticos.

Artículo 11º

La Dirección tendrá carácter técnico. Estará formada por una persona, física o jurídica, de reconocida solvencia en el ámbito del cine o de reconocidas dotes de organización. La Dirección, tendrá facultades de propuesta al Consejo Rector del personal colaborador que, a su criterio, resultase necesario.

Artículo 12º

El Consejo Rector aprobará la estructura interna de la Semana Internacional de Cine de Valladolid, incluyendo la relativa a las funciones directivas, determinando la forma de realización de dichas funciones, y el número de puestos de trabajo o contratos a formalizar a tal fin, dentro de las previsiones presupuestarias.



CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN PRIMERA: DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 13º

El Consejo Rector celebrará sus sesiones preferentemente en la Casa Consistorial, sin perjuicio de que pueda celebrarse, por decisión de su Presidente, en otro lugar del término municipal de Valladolid.

Artículo 14º

Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias. Se celebrarán en primera y segunda convocatoria.

Se celebrará sesión ordinaria al menos una vez al año en los días y horas que señale el Presidente de la Semana Internacional de Cine de Valladolid y extraordinarias cuando el Presidente lo estime oportuno o lo solicite la tercera parte de los miembros que componen el Consejo Rector.

En ambos casos la convocatoria deberá hacerse como mínimo con cuarenta y ocho horas de antelación incluyendo el Orden del Día. No obstante, se podrán convocar sesiones de urgencia que disminuyan ese plazo incluyendo la explicación que las motiva, con propuesta de votación como primer punto del Orden del Día.

Artículo 15º

Para que las sesiones puedan celebrarse en primera convocatoria será precisa la asistencia de la mayoría de los miembros que componen el Consejo Rector. En segunda convocatoria, bastará con la asistencia de cualquier número, siendo precisa, en este caso, la presencia del Presidente y un Vocal como mínimo y siempre la del Secretario o persona que le sustituya como tal, según lo dispuesto en el artículo 7.



ho.

Artículo 16º

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes a la Sesión, decidiéndose los empates con el voto del Presidente cuando, repetida la votación en la misma sesión, se produjera el empate. Se exceptúan los casos mencionados en los que se señala la votación de dos tercios.

Artículo 17º

De cada sesión, extenderá el Secretario, o quien le sustituya, un Acta con los requisitos exigidos en el artículo 50 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 109 y 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 1986.

Serán también de aplicación los preceptos de la Ley y Reglamentos que regulan lo relativo al Libro de Actas.

Artículo 18º

Las deliberaciones se ajustarán a las normas previstas en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 1986.

Artículo 19º

No podrá adoptarse acuerdo sobre asunto que no figure en el Orden del Día de la convocatoria a menos que fuese declarado de urgencia con el voto favorable de la mayoría de los miembros que componen el Consejo Rector.

Artículo 20º

El Presidente ejercerá atribuciones análogas a las que le confiere la Legislación de Régimen Local y Reglamentos, a cuyas normas se ajustará en lo que sea de aplicación.



11..

Artículo 21º

El Secretario ejercerá atribuciones análogas a las que le confiere la Ley de Régimen Local y Reglamentos, a cuyas normas se ajustará en lo que sea de aplicación.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA DIRECCIÓN DE LA SEMANA INTERNACIONAL DE CINE

Artículo 22º

Su funcionamiento, de acuerdo con las finalidades de ésta, tendrá plena autonomía para la organización de la Semana Internacional de Cine de Valladolid y los demás actos relacionados con la misma y su ejecución, siendo obligado a dar cuenta de sus gestiones cuando se lo solicite el Presidente del Consejo Rector y, en todo caso, al final de la celebración de cada una de las Semanas que organice.

Se fijarán por el Consejo Rector las retribuciones que correspondan a las funciones directivas.



12.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23º

El Consejo Rector formará cada ejercicio un Presupuesto anual con las aportaciones que se realicen a la Semana Internacional de Cine de Valladolid para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 24º

A la cifra resultante de las aportaciones mencionadas en el artículo anterior, se añadirán:

- a) Los productos y rentas del Patrimonio.
- b) Las aportaciones del resto de instituciones presentes en el Consejo Rector, y las subvenciones o aportaciones voluntarias de otros organismos o de particulares.
- c) Los ingresos obtenidos por exhibiciones, realizaciones de la Semana Internacional de Cine de Valladolid, publicidad y actos complementarios.
- d) Cualquier otro recurso que pudiere serle atribuido.

Artículo 25º

El Presidente del Organismo Autónomo, designará de entre el personal de la Semana Internacional de Cine, un Tesorero, a quien le corresponderá las funciones que para esa figura establece la Ley de Bases de régimen local y la Ley de Haciendas Locales.



43.

Artículo 26º

Dentro del tercer trimestre de cada año natural, el Consejo Rector, asistido por el Secretario, formará el proyecto de Presupuesto tomando como base el anteproyecto que confeccionará la Dirección.

Artículo 27º

Aprobado el Presupuesto de la Semana Internacional de Cine de Valladolid por el Consejo Rector, se remitirá a la Corporación Municipal para su aprobación definitiva, si procede.

Artículo 28º

La autorización y disposición de gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de pagos, corresponde al Presidente del organismo autónomo, sin perjuicio de las delegaciones que se efectuaran, y conforme a lo establecido en la normativa de Haciendas Locales.

Artículo 29º

Todos los fondos de la Semana Internacional de Cine de Valladolid se integrarán en las cuentas corrientes abiertas en las entidades que determine el Presidente.

Artículo 30º

Las facturas de los gastos que se realicen, llevarán el visto bueno del Vicepresidente del Consejo Rector o del miembro de la Dirección en quien delegue, como requisito previo al reconocimiento y la ordenación del pago.

Artículo 31º

Los talones para retirar fondos irán firmados conjuntamente por el Presidente y el Interventor o por quien deleguen expresamente.



14.

Artículo 32º

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. Si al inicio del ejercicio el Presupuesto no estuviera aprobado, se prorrogará provisionalmente el del ejercicio anterior.

Artículo 33º

La liquidación del Presupuesto y la rendición de la Cuenta General, se ajustará a lo dispuesto en la legislación sobre las Haciendas Locales y en la Instrucción de Contabilidad Local, correspondiendo su propuesta al Consejo Rector y su aprobación al Pleno Municipal.

Artículo 34º

Por el Secretario se formará inventario General de todos los bienes, derechos y acciones de la Semana Internacional de Cine de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986 que, una vez aprobado por el Consejo Rector se someterá a la aprobación de la Corporación Municipal.

